Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXII **Neuquén, 24 de Diciembre de 2002** **EDICION Nº 2803**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dn. OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**
Secretaría de Estado de Coordinación y Producción:	**Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETO DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 2499/2002

Neuquén, 29 de noviembre de 2002

Visto:
El expediente N° 2754-3623/01 del registro de la Subsecretaría de Hacienda; y

Considerando:

Que ante la inexistencia de procedimiento para efectuar las reubicaciones del personal en el ámbito de la Administración Pública Provincial es necesario reglamentarlo;

Que ello permitiría sistematizar su tratamiento a través del sistema R.H.PRO.NEU. evitando de esta manera los errores que producen demoras en el cumplimiento de lo estipulado en la normativa legal vigente;

Que el decreto 295/00 faculta a los Ministros a reubicar personal siempre que no se afectaran partidas presupuestarias, lo que reduce el ámbito de aplicación de esta delegación a movimientos de personas imputadas en una misma categoría programática;

Que a efectos de salvar ese impedimento legal, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos rubrica todas las normas de reubicación que afectan partidas presupuestarias;

Que es necesario que los Ministros que reubiquen personal estén facultados a transferir los créditos presupuestarios de la "Partida Personal", que hasta ahora necesitaba de la rúbrica del Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos;

Que habiendo dado su aprobación los organismos competentes, se hace necesario el dictado de la norma correspondiente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Establécese por la presente norma el procedimiento a seguir en caso de reubicación de agentes pertenecientes a Organismos Centralizados y Descentralizados de Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°: Para efectivizar una reubicación deberá emitirse la norma que corresponda según el siguiente detalle:

a) Disposición

a.1 - Reubicación de agentes dentro de un mismo Servicio Administrativo (establece el traslado del agente)

b) Resolución

b.1 - Ratificación de los traslados: ratifica las disposiciones en forma mensual, transfiere los cargos y efectúa la transferencia de los créditos presupuestarios.

b.2 - Reubicación de agentes entre organismos centralizados.

b.3 -Reubicación de agentes de un organismo centralizado a un descentralizado que consolide presupuestariamente y cuyas erogaciones estén financiadas con Rentas Generales, o viceversa.

b.4 -Reubicación de agentes de un organismo centralizado a un descentralizado que consolide presupuestariamente y cuyas erogaciones estén financiadas con Recursos Propios; o viceversa. En estos casos no se efectuará reestructura presupuestaria, salvo que la Subsecretaría de Hacienda determine la necesidad de la misma.

C) Decreto

c.1 -Reubicación de agentes de un organismo centralizado a un descentralizado con presupuesto operativo propio: en estos casos no se efectúa transferencia de cargo ni reestructura presupuestaria entre organismos. Se deberá determinar si corresponde la conversión o transferencia de cargo y reestructura presupuestaria dentro del organismo de destino.

c.2 - Reubicación de agentes cuyo destino sea un organismo que posea clasificador ocupacional o nomenclador de funciones cuya asignación determine la correspondencia de bonificaciones establecidas por Ley de remuneraciones que produzcan incremento presupuestario.

Artículo 3°: Las reubicaciones no podrán efectuarse en forma retroactiva, por lo que su vigencia se fijará a partir del "1° del mes siguiente" a que el organismo de origen inicie el trámite en el sistema R.H.PRO.NEU.

Artículo 4°: A efectos de su justificación, las reubicaciones deberán contener:

• Informe del responsable de la categoría programática en la que se encuentra imputado el agente, donde conste que puede prescindir del mismo sin afectar las metas fijadas para el programa.
• Informe del responsable del programa al que será reubicado el agente, donde se explicite cuales serán las mejoras que se producirán en la categoría programática por la incorporación de mayor recurso humano.

Artículo 5°: Las transferencias de créditos presupuestarios correspondientes a la Partida de Personal podrán ser aprobadas por los señores Ministros y/o Secretario de Estado de Educación involucrados en la reubicación de agentes pertenecientes a Organismos Centralizados y Descentralizados que consoliden presupuestariamente, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cuyas erogaciones estén financiadas con recursos de Rentas Generales.

Artículo 6°: Para efectivizar una reubicación se deberá cumplir con el trámite administrativo descrito en Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 7°: Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda a dictar las normas que se estimen pertinentes para la implementación de la presente norma, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia y con la Dirección Provincial de Control de Gestión y Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría General de la Gobernación.

Artículo 8°: El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° del mes siguiente a su publicación.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y Secretario de Estado de Educación.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese en forma completa en el Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Fdo.) SOBISCH
PUJANTE
BRILLO
GUTIERREZ
LARA
ESTEVES
PILATTI

ANEXO ÚNICO TRAMITE ADMINISTRATIVO DE UNA REUBICACIÓN

Artículo 1°: La reubicación se iniciará con la solicitud del agente o del jefe del área requirente de personal que se denominará "destino". Cuando la reubicación sea motivada por la aplicación del artículo 154° del EPCAPP, el trámite será iniciado por la autoridad que determine la misma.

Artículo 2°: En el Organismo de "origen":
a. Las actuaciones deberán ser giradas a la Unidad Responsable de Programa en la que actualmente reviste el agente, la que deberá autorizar la reubicación siendo su opinión favorable sinónimo de que la disminución de la planta de personal no afecta las metas de la categoría programática.
b. El área Sueldos incorporará última liquidación de haberes del agente a reubicar e informará el sueldo bruto (sin incluir las bonificaciones particulares del organismo), el salario familiar y los aportes patronales mensuales del agente a reubicar, lo que determinará el monto del débito de la reestructura presupuestaria que generará la reubicación.
c. El área de Administración tomará conocimiento de la reestructura y con su V°B° remitirá los actuados al servicio administrativo de destino (SAD).

Artículo 3°: Girados los actuados al "Destino" con la aprobación del origen se procederá a:

1) Aceptar la reubicación del agente e informar a que categoría programática será imputado y cómo la incorporación de nuevo personal mejorará las metas fijadas en el programa.

2) Describir las funciones a desarrollar por el agente en el servicio de destino y clasificar ocupacionalmente dichas funciones.

3) Devolver los actuados al área de Personal del Organismo de "Origen"

Artículo 4°: En el área de Personal del Organismo de "Origen" se informará el 1° paso del cambio de programa en el R.H.PRONEU a efectos de poner a disposición del organismo de destino el agente y el cargo presupuestario. A partir de esa información se deberá elaborar el proyecto de norma legal de reubicación, que contendrá:

• La reubicación del agente

•La transferencia del cargo presupuestario
• La baja de las bonificaciones sectoriales asignadas al agente como consecuencia de la prestación de servicios en el organismo de origen.
• La reestructura presupuestaria a efectos de dotar a la categoría programática del crédito necesario para hacer frente a los salarios del agente reubicado.
• La notificación de la reestructura presupuestaria a la Dirección Provincial de Finanzas.
En los casos que corresponda emitir una resolución, la misma será generada en forma automática por el sistema R.H.PRO.NEU.

Artículo 5°: El expediente será remitido a la Dirección Provincial de Finanzas a efectos de la aprobación del proyecto de norma legal y del movimiento de cargo y persona en el RHProneu.

Artículo 6°: Cumplida la intervención establecida en el artículo anterior las actuaciones serán giradas al Ministerio de Planificación y Control de Gestión para la verificación en materia de adicionales y bonificaciones establecida por el decreto 2047/01, quién lo devolverá al "Origen".

Artículo 7°: La norma legal una vez firmada será remitida por el Organismo de "Origen" al organismo de "Destino" para que éste la informe en el RHPRONEU, lo que determinará:

a. La baja del puesto de sueldo en el origen y la creación de uno nuevo en el destino.

b. El cierre del cargo presupuestario en el origen y la generación de uno ocupado en el destino.

FDO.) SOBISCH
PUJANTE
BRILLO
GUTIERREZ
LARA
ESTEVES
PILATTI

DECRETO 2582/02

Neuquén, 20 de Diciembre de 2002.

Visto:
Que en vísperas de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo la comunidad neuquina se apresta a su celebración; y

Considerando:
Que las mencionadas festividades son propicias para lograr la integración de la familia;

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia considera procedente facilitar al personal de la Administración Pública Provincial su adhesión a estos acontecimientos en pos de aunar lazos familiares y comunales;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: Declarar Asueto Administrativo durante los días 26, 27, 30 y 31 de Diciembre del presente año en las dependencias de la Administración Pública Provincial, Entidades Autárquicas y Descentralizadas, sin alcance Bancario.

Artículo 2°: A todos los efectos que correspondan y a fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales para con la población, procédase a tomar las previsiones respectivas a fin de alcanzar los objetivos funcionales de cada uno de los Organismos de la Administración; como así también de aquellas responsabilidades relacionadas con los cierres de los ejercicios contables y gestiones de liquidación y pago de haberes, ya sea mediante la adopción de guardias excepcionales o a través de la cobertura por parte de los funcionarios responsables.

Artículo 3°: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) SOBISCH
GUTIERREZ

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Yacimiento declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.). **Expte. N° 13167/88**. Nombre: La Salvación XIV. Sustancia: Arcilla. Departamento: Zapala. Observación: c/Mensura. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 13, 20 y 24-12-02

Edicto de Pedido de Reubicación de Pertenencias: 3 (tres) Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominado: «Mama». **Expediente N° 4.198, año 1967**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Minera José Cholino e Hijos S.R.L.. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia: El que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero, con domicilio constituido, en representación de mi mandante, me presento y como mejor proceda manifiesto. Se dirige a ud. a los fines de solicitarle tenga a bien en disponer una reubicación de las pertenencias de la mina Mama, en la cartografía de acuerdo a su ubicación exacta en el terreno, para ello se acompaña plano con coordenadas Posgar, de la ubicación a tener en cuenta la presente solicitud se fundamenta, la que después de haber observado las actuaciones del expte.; se desprende que la ubicación en la cartografía de acuerdo al croquis e informe de fs. 70/73, y fs. 104 no corresponde con el acta de inspección de fs. 62 a 64, en donde se hace constar que la ubicación de la manifestación de descubrimiento se halla desplazada en 500 metros en el campo de la ubicada en la cartografía, situación que no ha sido tenida en cuenta por el Sector Registro Gráfico, que sigue ubicando a la mina con el error de origen. Por tal motivo a los fines de preservar los derechos de mis poderdantes, y siguiendo expresas instrucciones de los mismos, me presento a los fines de ubicar en la cartografía las pertenencias de la mina Mama en un todo de acuerdo a la mineralización en el terreno como ya se había advertido en la inspección de fs. 62. Por lo expuesto. La Labor Legal que consiste en una trinchera de 6m. de largo por 2 m. de ancho por 2,50 m. de profundidad realizado en antigua labor aterrada pone de manifiesto un manto horizontal de bentonita con rumbo Norte Noreste, y se define con las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar 94, X= 5.678.457 e Y= 2.441.148. Pertenencia N° 1: De forma de rectángulo, de 300m. de lado mayor con Az. de 120° por 200m. de lado menor con Az. de 30°, ubicándose su vértice Noreste en las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.678.457 e Y= 2.442.148. Superficie 6 has.. Pertenencias N° 2 y 3: Iguales a la pertenencia N° 1 y ubicadas al Sur Suroeste de la misma, en ese orden. Superficie total de las Pertenencias 18 has.. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy ocho de abril de dos mil dos a las once horas, cuarenta y cinco minutos. Adjunta croquis ubicación de pertenencias. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de abril de 2002. La superficie de 18 has. solicitada para 3 pertenencias a la mina de bentonita Mama Expte. N° 4.198/97, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 21, Sección X, del departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor legal se define con las coordenadas Gauss Krüger (Posgar 94) X= 5678437 e Y= 2441995. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de rectángulo de 300 metros de lado mayor con acimut de 120° y 200 metros de lado menor con acimut de 30°, el vértice noreste se define con las coordenadas Gauss Kruger X= 5678437 e Y= 2442148. Superficie 6 has. Pertenencias N° 2 y 3: Iguales a la pertenencia N° 1, y ubicadas al sudoeste de la misma, de manera tal que sus lados noreste coincidan en su extensión con los lados sudoeste de las pertenencias N° 1 y 2. Superficie 12 has. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería . Zapala, 05 de noviembre de 2002. Reponga el solicitante la suma adeudada de $ 4.50. Cumplido, Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 53° y 81° del Código de Minería T.O.) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (artículo 84° idem). Fdo. Dr.

Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. En la fecha se confeccionó edictos. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 13, 20 y 24-12-02

Petición de Mensura. Doce Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada «San Agustín». **Expediente N° 272/2001**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Mario Alfredo Leschevich y Sergio Alberto Ferreyra. Atento a vuestra notificación sobre el Expte. N° 272/2001, Mina de Bentonita «San Agustín» informamos: Labor Legal: La Labor Legal queda constituida en las coordenadas X: 5778707.03 e Y: 2554102.28 por un pozo de 10 m. por 10 m. y una profundidad de 2m. que deja al descubierto un manto horizontal de Bentonita de 0.8 m. de espesor. Las distintas pertenencias quedarán ubicadas por las siguientes coordenadas: **Pertenencia 1**: at point X= 2553702.8009 Y= 5778902.5878 Z=0.0000, at point X= 2553424.5734 Y= 5778790.3852 Z= 0.0000, at point X= 2553536.7759 Y= 5778512.1576 Z= 0.0000, at point X= 2553815.0035 Y= 5778624.3602 Z= 0.0000. **Pertenencia 2:** at point X=2553981.0285 Y= 5779014.7903 Z= 0.0000, at point X= 2553702.8009 Y=5778902.5878 Z= 0.0000, at point X= 2553815.0035 Y= 5778624.3602 Z= 0.0000, at point X=2554093.2311 Y= 5778736.5627 Z= 0.0000. **Pertenencia 3:** at point X= 2554259.2561 Y= 5779126.9928 Z= 0.0000, at point X= 2553981.0285 Y = 5779014.7903 Z= 0.0000, at point X= 2554093.2311 Y= 5778736.5627 Z= 0.0000, at point X=2554371.4587 Y= 5778848.7652 Z= 0.0000. **Pertenencia 4:** at point X= 2554537.4837 Y= 5779239.1953 Z= 0.0000, at point X= 2554259.2561 Y= 5779126.9928 Z= 0.0000, at point X=2554371.4587 Y= 5778848.7652 Z= 0.0000, at point X= 2554649.6863 Y= 5778960.9677 Z= 0.0000.**Pertenencia 5:** at point X= 2553815.0035 Y= 5778624.3602 Z= 0.0000, at point X= 2553536.7759 Y= 5778512.1576 Z= 0.0000, at point X= 2553648.9784 Y= 5778233.9301 Z= 0.0000, at point X= 2553927.2060 Y= 5778346.1326 Z= 0.0000. **Pertenencia 6:** at point X=2554093.2311 Y= 5778736.5627 Z= 0.0000, at point X= 2553815.0035 Y= 5778624.3602 Z= 0.0000, at point X= 2553927.2060 Y= 5778346.1326 Z= 0.0000, at point X= 2554205.4336 Y= 5778458.3351 Z= 0.0000. **Pertenencia 7:** at point X=2554371.4587 Y= 5778848.7652 Z= 0.0000, at point X=2554093.2311 Y= 5778736.5627 Z= 0.0000, at point X= 2554205.4336 Y= 5778458.3351 Z= 0.0000, at point X= 2554483.6612 Y= 5778570.5376 Z= 0.0000. **Pertenencia 8:** at point X= 2554649.6863 Y= 5778960.9677 Z= 0.0000, at point X=2554371.4587 Y= 5778848.7652 Z= 0.0000, at point X= 2554483.6612 Y= 5778570.5376 Z= 0.0000, at point X= 2554761.8888 Y= 5778682.7401 Z= 0.0000. **Pertenencia 9:** at point X= 2553927.2060 Y= 5778346.1326 Z= 0.0000, at point X= 2553648.9784 Y= 5778233.9301 Z= 0.0000, at point X= 2553761.1809 Y= 5777955.7025 Z= 0.0000, at point X= 2554039.4085 Y= 5778067.9050 Z= 0.0000. **Pertenencia 10:** at point X= 2554205.4336 Y= 5778458.3351 Z= 0.0000, at point X= 2553927.2060 Y= 5778346.1326 Z= 0.0000, at point X= 2554039.4085 Y= 5778067.9050 Z= 0.0000, at point X= 2554317.6361 Y= 5778180.1075 Z= 0.0000. **Pertenencia 11:** at point X= 2554483.6612 Y= 5778570.5376 Z= 0.0000, at point X= 2554205.4336 Y= 5778458.3351 Z= 0.0000, at point X= 2554317.6361 Y= 5778180.1075 Z= 0.0000, at point X= 25545995.8637 Y= 5778292.3100 Z= 0.0000. **Pertenencia 12:** at point X= 2554761.8888 Y= 5778682.7401 Z= 0.0000, at point X= 2554483.6612 Y= 5778570.5376 Z= 0.0000, at point X= 2554595.8637 Y= 5778292.3100 Z= 0.0000, at point X= 2554874.0913 Y= 5778404.5125 Z= 0.0000. Se adjunta esquema con las Pertenencias solicitadas. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una aclaración que dice Mario Alfredo Leschevisch. DNI 7.871.857. Caviahue 160. Neuquén (8300). Recibido en mi oficina hoy nueve de agosto de dos mil dos, a las once horas. Adjunta croquis de pertenencias. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de agosto de 2002. La superficie de 108 has., solicitada para las pertenencias a la mina de bentonita «San Agustín» Expte. 272/2001, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del lote:

24, Fracción B, Sección XXVIII del departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las coordenadas Gauss-Krüger (Posgar 94) X= 5778707.03 e Y= 2554102.28 y se ubica dentro de la pertenencia N° 7. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado, orientándose su lado más al norte con un azimut de 67°02', el vértice noroeste de la pertenencia se define con las coordenadas Gauss-Krüger Posgar 94 X= 5778790.39 e Y= 2553424.57. Superficie 9 has. Pertenencias N° 2, 3, 4: Iguales a la pertenencia N° 1, y ubicadas al este noreste de la misma, de manera que los lados oeste, sudoeste de las pertenencias 4, 3 y 2, coincidan en su extensión con los lados este noreste de las pertenencias 1, 2, 3. Pertenencias N° 5, 6, 7 y 8: Iguales a las anteriores y ubicadas al sur sudeste de las pertenencias 1, 2, 3, y 4. Pertenencias N° 9, 10, 11 y 12: Iguales a las anteriores y ubicadas al sur sudeste de las pertenencias 5, 6, 7 y 8. Superficie del cuerpo de pertenencias: 108 has. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 09 de octubre de 2002. Reponga la Solicitante, la suma adeudada de $ 1,60. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 13, 20 y 24-12-02

Solicitud de Cantera de Caliza. Superficie: 5Has. **Expte. Nº 431- Fº 090 - Año 2.001**. Departamento: Confluencia de la Provincia del Neuquén.Titular: Pioneer Natural Resources Argentina S.A.. A la autoridad Minera en Primera Instancia: Alberto Travieso, en mi carácter de apoderado de Pioneer Natural Resources (Argentina) S.A., con domicilio real en calle Suipacha Nº 1111, piso vigésimo sexto de la ciudad de Buenos Aires tal como surge de la copia del poder que acompaño, con el patrocinio letrado de la Dra. Cecilia María Soros, me presento y digo: I-Que vengo a solicitar una cantera de caliza, ubicada en el remanente Lote 27, Sección VI, nomenclatura catastral 099-RR-16-4513, cuyo titular registral es el Sr. Horacio Alberto Otero. Habiendo fallecido el mismo y a tenor de lo dispuesto por el inc.3 del art.2 del Código de Minería se acompaña la autorización pertinente suministrada por la administradora Judicial de la Sucesión, Sra. Blanca H. De Santa Teresita Castagano. II-Que acompaño estudio de impacto ambiental, del que surge la factibilidad del presente pedimento, el que adopta la forma de un rectángulo, con una superficie de 5 has., tal como obra en el plano que se encuentra a continuación de fs. 9.III.- Los vértices quedaron determinados con las Coordenadas Gauss Krüger, sistema Inchauspe, enunciadas a fs. 1 del estudio adjunto.IV- Acompaño sellado fiscal por Pesos Cien ($100). Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Cecilia María Soros. Recibido en mi oficina hoy dos de octubre de dos mil uno, once horas, veinte minutos. Adjunta sellado de $100. Autorización. Copia de Poder y plano de mensura. Cargo Nº 256. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala,13 de septiembre de 2.002. La presente solicitud de Cantera de Caliza, con una superficie de 5 Has, solicitada por Pioneer Natural Resources Argentina S.A. (Expediente Nº 431- Fº 090- Año 2.001), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 27, Sección VI del departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados mayores miden 250 metros. Con Az. de 90º y los lados menores miden 200 m con Az. de 180º. El vértice Noroeste se define en las coordenadas Gauss Krüger Posgar X= 5696229.2 e Y=2468570.62. Consta en autos que la superficie afectada es Particular (fs.25). Fdo.Benedicta Castillo. Secretaría de Minas (A/C) Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de noviembre de 2002. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1.00. Cumplido, Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta (30)

días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Sub. Autoridad Minera en Primera Instancia. En la fecha se confeccionó edicto. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 13, 20 y 24-12-02

Solicitud de Cantera de Arena y Ripio. Superficie: 19 Has. **Expte. N° 2531- F° 068 - Año 1.998**. Departamento: Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Titular: Manuel Ceferino Castro. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe, Manuel Ceferino Castro, argentino, mayor de edad, divorciado, de profesión transportista, con domicilio calle 25 de Mayo al 1.400 de la ciudad de Chos Malal D.N.I. N° 14.766.819, ante Ud. se presenta y dice: Que viene a solicitar la concesión de explotación de una cantera de ripio y arena ubicada en terrenos fiscales y sin labrar. Relacionamiento: Partiendo del vértice S-O que tiene por coordenadas Gauss-Kruger sistema Inchauspe X= 5.860.323,88 e Y= 2.389.834,17, de 450m. con Az. 29° desde aquí se miden 650m. con Az. 106°, desde éste último se miden 550m. con Az.170°, desde aquí se miden 120 . con Az. 217°, desde éste último se miden finalmente 964,06 m. con Az. de 296°01'46''. Superficie de la presente cantera 43 Ha. 7825 m2. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Manuel Ceferino Castro. Recibido en mi oficina hoy tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, once horas, diez minutos, Cargo N° 025, Sellado $ 100,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo.Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de octubre de 2.002. La presente solicitud de cantera de Arena y Ripio, con una superficie de de 19 Has. Expte. N° 2.531, F° 068, 1.998, solicitada por Manuel Ceferino Castro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del cauce del Río Neuquén, colindante al lote 8 de la Fracción D, de la Sección XXX, del departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular, y sus lados miden: al norte 495 m. con un Az. de 106°, al este en dos partes, 385m. con un Az. de 229°59'18", y 185m. con un Az. de 221°51'52'', al sur, 310m. con un Az. de 296°1'46'' y al oeste 450m. con un Az. de 29°, el vértice sudoeste se define con las coordenadas Gauss-Kruger (Inchauspe), X= 5.860.323,88 e Y= 2.389.834,17. Consta en autos la Autorización de Recursos Hídricos a fs. 6. Fdo. Benedicta E. Castillo, Secretaría de Minas (A/C). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de octubre de 2.002. Reponga: el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,00. Cumplido, Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente Solicitud. Notifíquese, Repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 20, 24-12-02 y 03-01-03

"De la protección ambiental para la actividad minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala Tel/fax 02942-431438 - 424044, el Informe de Impacto Ambiental presentado por "Loma Negra C.I.A.S.A.", con domicilio Social en Avellaneda y Coliqueo, Tel. 02942 - 430103/4, Fax 108, de la ciudad de Zapala (8340), correspondiente a la Cantera de su titularidad de mineral de Caliza, tramitada en dicha Dirección bajo el **Expte. N° 11656/84**. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. N° 660/02**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El empren dimiento cuya explotación dará comienzo de

aprobarse el Informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 2, Fracción "-", Sección XXI, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. El titular superficiario es el señor Ismael Aladino Catalán Lagos. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en el horario de atención al público. Conste. Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano. Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 24-12-02

Yacimientos declarados vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.). Expte. N° **4742/68**. Nombre yacimiento: La Platense. Sustancia: Arcilla. Departamento: Zapala. Observaciones: c/Mensura. Expte.N° **4745/68**. Nombre yacimiento: Juan María. Sustancia: Arcilla. Departamento: Zapala. Observaciones: c/Mensura - Expte. N° **13838/90**. Nombre yacimiento: La Salvación XV. Sustancia: Arcilla. Departamento: Zapala. Observaciones: c/Mensura. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 24-12-02; 03 y 10-01-03

CONTRATOS

VIENTOS PATAGÓNICOS S.R.L.

Modificación de Contrato Social de fecha 17 de diciembre de 2.002. Entre los socios: Liliana Noemí Bermúdez, 43 años de edad, divorciada, argentina, abogada, D.N.I. 13.574.051 y Juan José Biancucci, 50 años, divorciado, argentino, comerciante, D.N.I. 10.322.653, ambos con domicilio en Manuel Láinez 279, 1er. Piso, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, han resuelto Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social de Vientos Patagónicos S.R.L. el que quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00) divididos en 80 cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en el presente acto de la siguiente manera: Liliana Noemí Bermúdez, setenta y seis (76) cuotas o sea Pesos siete mil seiscientos ($ 7.600,00) y Juan José Biancucci, cuatro (4) cuotas o sea pesos cuatrocientos ($ 400,00), aportando en dinero en efectivo en este acto los socios el 25% de las cuotas del capital suscriptas por cada uno, debiendo integrar el 75% restante en el plazo de dos (2) años.

1p 24-12-02

CORPORACIÓN INDUSTRIAL PATAGÓNICA S.R.L.

1) Socios: Héctor Ramón Beck, argentino, de 58 años de edad, L.E. 6.181.863, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Uno Casa N° 210, Plaza Huincul, Prov. del Neuquén; Héctor Javier Poblete, argentino, de 39 años de edad, DNI 16.019.869, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Belgrano N° 344, Cutral-Có, Prov. del Neuquén; Antonio Lagos, argentino, de 54 años de edad, L.E. 8.850.655, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Gral. San Martín, Tira A 2, 1° piso, departamento "C" Cutral-Có, Prov. del Neuquén y Luis Alberto Quinimil, argentino, de 46 años de edad, DNI 11.806.471, casado, de profesión comerciante, domiciliado en 9 de Julio N° 243, Cutral-Có, Prov. del Neuquén. 2) Fecha instrumento de constitución: 25 de octubre de 2002. Fecha de Instrumento Modificatorio 22-11-02. 3) Razón social: Corporación Industrial Patagónica Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio: Córdoba N° 599, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. 5) Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del territorio nacional y/o del extranjero incluido el Mercosur, la actividad de: a) Elaboración y venta nacional e internacional de aceites vegetales refinados y no refinados y alimentos preparados para animales. b) Fabricación de productos de saneamiento y limpieza. c) Fabricación de envases plásticos. d) Y cualquier otra actividad conexa a las detalladas. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24.000), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de pesos cien ($ 100,00)

cada una, los socios lo suscriben en la siguiente proporción: Hector Ramon Beck ciento veinte (120) cuotas por un valor de pesos doce mil ($ 12.000,00), Héctor Javier Poblete cuarenta (40) cuotas por un valor de pesos cuatro mil ($ 4.000,00), Antonio Lagos cuarenta (40) cuotas por un valor de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) y Luis Alberto Quinimil cuarenta (40) cuotas por un valor de pesos cuatro mil ($ 4.000,00), integrando el 25 % en este acto y el 75% restante en el término de 2 años. 8) Composición del órgano de administración y organización de la representación legal: Estará a cargo de un socio, en carácter de gerente cuyo mandato será de 2 años. Tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición y/o venta de bienes muebles o inmuebles, locación y efectuar todas las operaciones bancarias que sean necesarias. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. 10) Prórroga: Antes del vencimiento del plazo contractual la sociedad podrá prorrogarlo conforme la legislación vigente. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: " Corporación Industrial Patagónica S.R.L. s/Inscripción de contrato social (Expte. N° 8411. Folio N° --- Año 2002). Secretaría, 17 de diciembre de 2002. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-12-02

LICITACIÓN

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública N° INM-0000000003, **para los trabajos de «Estudios de suelos, sondeo de cimientos y pruebas hidráulicas» en los edificios sede de sucursales Río Colorado (R.N.), Choele Choel (R.N.) Villa Regina (R.N.).**

La apertura de las propuestas se realizará el 15-01-03 a las 12:30 hs. en el Área de Logística, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1036). Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Gerencia Zonal sucursal Neuquén y en la gerencia Zonal sucursal Trelew.

Costo Estimado: $ 15.000 no incluye IVA.
Valor del pliego: $ 50.

2p 24-12-02 y 03-01-03

EDICTOS

El Sr. Juez de 26° Nom. C. y C. (Concursos y Sociedades N° 2) hace saber que en autos: **«Inca S.A. Compañía de Seguros - Liquidación»**, por Sentencia N° 697 del 27/11/02 se resolvió: 1) Disponer la apertura de la liquidación judicial por disolución forzosa de Inca S.A. Compañía de Seguros, inscripta en el R.P.C. el 9/08/60, bajo el N° 928, F° 2953, T° 12, personería jurídica otorgada por el P.E. de la Pcia. de Córdoba, por Dec. N° 455, Serie A del 25/7/60 y autorizada para operar como aseguradora por resolución 6307 del 15/8/60 e inscripta en el Registro de Entidades Aseguradoras bajo el N°318 según Resol. 6307 del 16/8/60 y con domicilio social en Av. Velez Sársfield 280, ciudad de Córdoba; ...8) Ordenar a la deudora en liquidación y a los terceros que posean bienes de ésta, que dentro del plazo de veinticuatro horas, hagan entrega de los mismos a la Delegada Liquidadora; ...10) Prohibir a la sociedad en liquidación hacer pagos de cualquier naturaleza y hacer saber a los terceros que los perciban que los mismos serán ineficaces y prohibir a los terceros efectuar pagos a la deudora en liquidación, los que deberán realizarse por consignación judicial en los presentes obrados. Se fijaron las siguientes fechas: hasta el día 30/4/2003 inclusive, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante la Delegada Liquidadora, Dra. Alicia Nidia Sturla en Dean Funes 705, cdad. de Córdoba (L. a V. de 9 a 18hs.,Tel. 425-2269) y en Av. Julio A. Roca 694, E.P., cdad. Auton. Bs. As. (L.a V. de 12 a 19 hs.), Tel. (011) 4342-7894; Informe Individual: 31/7/03; Resolución art. 36 L.C.: 27/11/03; Informe General: 27/2/04. Of. 29/11/02. Fdo. Ana Rosa Vazquez, Prosecretaria Letrada.

5p 13, 20 y 24-12-02
y 03,10-01-03

El Dr. Enrique Videla Sánchez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en Rivadavia 205/211, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone, comunica por el plazo de

cinco días en autos: **«T.A.N. S.A. s/Concurso Preventivo» (Expte. N° 269.227/01)**, que con fecha 29/11/02 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de T.A.N. S.A, con domicilio legal en Santa Fe 53 de la ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 238, T° VI, F° 1146/9, Año 1994. Se fijó plazo hasta el 28/02/03 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (01-10-01) presenten los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico interviniente Cr. Jorge Ricardo Benitez, con domicilio en Láinez 220, 1° piso, Of. "C" de la ciudad de Neuquén. El 14/04/03 para la presentación por parte del Síndico del Informe Individual previsto en el art. 35 de la L.C.. Hasta el 30/04/03 regirá el término para el dictado de la Resolución que prevé el art. 36 de la L.C.Q.. El 15/05/03 para que el deudor presente a la Sindicatura y Juzgado la propuesta fundada de clasificación y agrupamiento en categorías que exige el art. 41 de L.C.Q.. El 29/05/03 para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 de la L.C.). El 13/06/03 para la presentación de las observaciones al Informe General. El 30/07/03 para el vencimiento de la presentación de propuesta de pago. El 21/08/03 a la hora 10:00 para la realización de la audiencia prevista en el art. 14 inc. 10 de la L.C.. El 28/08/03 se fijó el vencimiento del período de exclusividad para que la concursada formule propuesta de acuerdo preventivo (arts. 43/5 L.C.). Publíquese por cinco días en el diario Río Negro y por dos viernes consecutivos en el Boletín Oficial. Neuquén, 13 de diciembre de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

2p 20 y 24-12-02

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, Secretaría Única, con domicilio en calle Rivadavia N° 205/211, 6to. Piso de la Ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **«Municipalidad de Neuquén c/ Zaninovich Lochoki, Américo y Otro s/Cobro (Sumario) de Pesos» (Expte. N° 227.770- Año 1999)**, ha dispuesto notificar al Sr. Zaninovich Lochoki, Américo Argentino, DNI. N° 17.310.883, la parte resolutiva de la sentencia dictada en autos que en su parte pertinente dice: «Neuquén, 16 de agosto de 2001.- ...Fallo: I.- Haciendo lugar a la demanda promovida por la Municipalidad de Neuquén y en su mérito condeno a Américo Argentino Zaninovich Lochoki, María Antonia Chandía y Daniel Luciano Contreras Medina a abonar a la actora en el término de diez días de notificados de la presente, la suma de pesos dos mil quinientos, con más los intereses pactados y por el plazo determinado en los considerandos. II.- Costa a los demandados vencidos (art. 68 Código Procesal). III.- Regulando los honorarios de los Dres. María Victoria Bacci, Omar Orlando Raimondo, Marcelo Alejandro Inaudi, Claudia Susana Marconi, Lilian E. Zambrano Centeno y Ángel Adrián Quirinali en su carácter de apoderados todos de la parte actora, en la suma de $ 618 en conjunto (art.9 de la Ley Arancelaria). Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio- Juez».

2p 20 y 24-12-02

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al Sr. Ricardo Javier Moreno, D.N.I. 14.511.594 que en el **Expte. N° 2600-31331, Año 1995, «Tribunal de Cuentas s/Presunta Defraudación de Créditos en Subsecretaría de Producción Agraria»**, en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad mediante providencia de fecha 04/12/01 (Fs 122), se ha resuelto clausurar el presente trámite; poniéndose en consecuencia a su disposición los autos para alegar por el término de 5 días. La Providencia que ordena el presente dice: "..Atento el estado de autos y habiéndose agotado los medios tendientes a la notificación del encartado, Ricardo Javier Moreno, notifíquese la clausura del trámite en la forma dispuesta por el Art. 106 de la Ley 2141 a cuyo fin publíquense edictos por tres días en el Diario "La Mañana del Sur" y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dpto. Juicios Administrativos de Responsabilidad: 06 de diciembre de 2002. Dra. Liliana Cuestas, Abogada. Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón. Presidente. Tribunal de Cuentas.

1p 24-12-02

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en Rivadavia 211 5° Piso, de Neuquén, a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet en autos: **"Ochoa Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato", que tramitan por Expedien-**

te N° 290017/2, cita llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. Luis Alberto Ochoa. Neuquén, 11 de diciembre de 2002. Secretaría, 17 de diciembre de 2002. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 24-12-02

La Doctora Analía Zapperi de Busechian, Juez a cargo del Juzgado Laboral N° Uno de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, notifica por el término de dos días a Gabriela E. De Ascheri, Jacinto Ascheri, Luisa Asunción Catalan de Ascheri, María Ibañez de Ascheri, Oscar Ibañez, Alberto Ignacio Ibañez, Miguel Segundo Ibañez, demandados y condóminos del inmueble identificado con Matrícula 423 Picunches, Nomenclatura Catastral 07-RR-11-2809, la subasta ordenada en autos: **«Leiva Ernesto c/Ascheri Susana y Otro s/Cobro de haberes» (Expte. N° 449 F° 093 año 1986)**. Secretaría, 20 de noviembre de 2001. Fdo. Dr. Luis Pablo Trani, Secretario.

1p 24-12-02

Dr. Antonio G. Labate, Juez Subrogante a cargo del Juzg. Federal de 1ra. Inst. de Neuquén, Sec. Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Sergio D. Sánchez Heredia, comunican por 2 días e/a: **" Obra Social de Cond. de Camiones y Pers. del Transp. Automotor de Cargas c/Gargiulo Carlos F. s/ Ejec. Fiscal" (Expte. Nro. 1328, F° 232, Año 1999),** que el Martillero Capossio A. Raúl rematará día 26 de diciembre de 2002, hora 09,45 en calle Juan B. Justo 592 de Nqn., el Sgte. bien automotor: Dominio USG 775; Fab. Montenegro; Mca. Montenegro; modelo S-FT ESP-3; tipo semirremolque furgón térmico;Nro. chasis 34010; mca. chasis Montenegro; mod. año 1977; tit. 100% Gargiulo Carlos F. Reg. Nqn. Nro. 3; c/vivo naranja, c/para golpe trasero abollado; c/su interior de chapa deteriorado, c/8 cubiertas, (6 en mal estado, 2 cub. buenas), de 2 ejes, c/2 ruedas de auxilio (1 liza), c/1 caja de herram. de metal cerrada c/candado, c/enganche y manguera, sin equipo de frío, y regular estado de uso y conservación. Deudas: patentes Municip. Nqn. 7ma/96 a 8va/97 $ 101,10 al 15/11/02. Condiciones: Sin base al contado y mejor postor en dinero en efectivo. Comisión: 10% del precio al contado a cargo del comprador y a favor del Mart. Sujeto a posterior aprob. Judicial. Consultas y visitas: Cel. 156339574 mail capossioraul@hotmail.com. Neuquén, Secretaría, 18 de diciembre de 2002. Fdo. Sergio David Sánchez Heredia, Secretario.

1p 24-12-02

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°Cuatro de la 1°Circunscripción Judicial, con asiento en calle Rivadavia 205/211, 6° Piso de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos de Ghisini, hace saber que se encuentra a disposición de los interesados, por el término de diez días, el informe final y proyecto de distribución de fondos (art.218 L.C.Q.), habiéndose procedido a la regulación de los honorarios profesionales, los que han sido confirmados por la cámara de apelaciones en los autos caratulados: **«Donn Eduardo s/Quiebra» (Expte. N° 203.069/98)**, líbrense edictos solo en el Boletín Oficial a los fines dispuestos en el art. 218. Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio. Juez. Secretaría,12 de diciembre de 2002. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos de Ghisini, Secretaria.

1p 24-12-02

Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez titular del Juzgado Civil N° 2, Secretaría Única, sito en Rivadavia N°205 ,Piso 5° de la ciudad de Neuquén, en autos:**»Plaza Marta s/Sucesión» (Expte. N° 281022/02)**, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Marta Plaza, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días. Neuquén, de octubre de 2002. Dra. Susana B. de Gavernet. Juez. Edictos: Boletín Oficial y diario «Mañana del Sur» por 3 días. Dra. Fdo. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 24-12-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Enrique Videla Sánchez, Secretaría Única a/c Dra. Claudia Raone, sito en Rivadavia 205, 2° piso, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por los causantes Hugo Tonca y Mario Tonca para que en el término de treinta días lo acrediten en autos:**» Tonca Hugo y otro s/Sucesión Ab Intestato «(Expte.281011/02).** Secretaría, Junio 03 de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone. Prosecretaria.

1p 24-12-02

La Señora Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, situado en calle Rivadavia 211, 6° piso de la ciudad de Neuquén, Dra. Julia Buisson de Baggio, cita y emplaza en autos: **« González Tomás s/ Sucesión Ab Intestato» (Expte. N°288763/2)**, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Tomás González, para que dentro de los treinta (30) días comparezca y lo acrediten. Neuquén, Noviembre, 29 de 2002. Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez. Fdo. Dra. Lorena A. Bassi. Prosecretaria.

1p 24-12-02

El Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Ccial., Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Sec.Nro. 1 de la ciudad de Cutral-Có, comunica p/ 2 días e/a:» **Expediente 21.703 -Año 1994 s/Pequeña Quiebra»**, el Mart. Capossio Raúl rematará el día 30 de diciembre de 2002, en calle Gardel y Berbel 623, Cpto. Central ,Plaza Huincul, hora 09,45 los Sgtes. rodados: Dominio SWO 119 modelo 1994, Fab. Autolat. Arg. S.A., mca. Ford, modelo F100 nafta; tipo Pick Up, Nro. motor PBAR15069; mca.motor Ford, Nro. chasis 8AFETNL24PJ086952, mca.chasis Ford. Reg. C.Có.. Lugar de depósito Rincón de los Sauces. Faltantes: radio, rueda de auxilio, posee crique, batería, 4 cubiertas armadas, luneta, parabrisas, apoya cabezas, espejos retrovisores. Puerta izquierda abollón. Estado Regular. Deudas p/patentes al 31/10/02 $2.306,68. Dominio THG 138, modelo 1993; Fab. Autolat Arg. S.A., mca. Ford; modelo F100 nafta; tipo Pick Up, Nro. motor PKAE17402, mca. motor Ford; Nro. chasis 8AFETNL 23PJ039699; mca. chasis Ford. Reg. C.Có. Lugar de depósito Rincón de los Sauces. Faltantes: ruedas de auxilio, crique, radio, batería,carburador, bobina, bomba de nafta, luneta trasera, posee 4 ruedas armadas, 2 espejos retrov., asientos, tapizados, parabrisas, óptica delant., parrilla, compuerta trasera. Estado: regular. Deudas: P/patentes al 31/10/02 $2046,58. Dominio THG141, modelo 1993, Fab. Autolat. Arg. SA, mca. Ford, modelo F100 nafta, tipo Pick Up, Nro. motor PDAE16516, mca. motor Ford, Nro. chasis 8AFET NL23PJ034549; mca. chasis Ford. Reg. C.Có. Lugar de depósito C.Có. Faltantes: motor incompleto, falta carburador, motor hasta tapa de válvulas, filtro de aire, radiador, chasis total/deteriorado, color blanca, 3 ruedas armadas; estado malo, falt. 1 rueda cpta., compuerta trasera, batería, crique, llave de ruedas, rueda de aux., est. gral. malo, asto deteriorado, parabrisas roto, falta ventilete puerta, vidrios puerta derecha e izquierda, abollones varios, cabina interior deteriorada. Deudas:P/patentes al 31/10/02 $2046,58.Dominio: SWO118, modelo 1994; Fab. Autolat. Arg. SA, mca. Ford, modelo F100 , nafta, tipo Pick Up.Nro. motor RUAR11939; mca. motor Ford Nro. chasis 8AFE TNL2XRJ018464; mca. chasis Ford. Reg. C.Có. Lug. de depósito Cutral- Có. Faltantes: rueda de aux., crique, llave de ruedas, radio, motor falta bomba de nafta, filtro aire, 4 ruedas armadas,est. malo, chasis pacial/deteriorado, color blanca, parabrisas clizado, rayones en gral., cabina interior deteriorada. Deudas: P/patentes al 31/10/02 $2306,38. Dominio: SZT 743 , modelo 1994; Fab. Autolat. Arg. SA, mca. Ford, modelo F100 nafta, tipo Pick Up, Nro. motor PBAR14611; mca. motor Ford; Nro. chasis 8AFETNL26PJ083180; mca. chasis Ford. Reg. CCó. Lugar de depósito Cutral-Có. Motor hasta tapa de válvulas, falta parrilla, interior cabina falta radio,crique, asientos, tablero de instrumentos, vidrios de ambas puertas, caja de cambios, compuerta trasera, faltan 4 ruedas cptas.. Estado gral.,malo, abollones y raspaduras en gral., color celeste. Deudas: Al 31/10/02 $ 2306,38. Las deudas por patentes son a cargo del comprador. Condiciones: Sin base al contado y mejor postor,en dinero en efectivo, en el acto de la subasta. Comisión: 10 % a cargo del comprador y a favor del mart.. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Exhibición: Día 23/12 de 10 hs.a 12 hs. en Cutral-Có y en ruta 6 acceso sur, Rincón de los Sauces, mismo horario. Consultas: 0299-4481129-156339574-mail capossioraul@ho tmail.com; Cutral-Có, Secretaría, 13 de diciembre de 2002. Sin necesidad de previo pago (art. 273 inc.8, Ley 24522) Fdo. Dr. Gastón A. Liotard, Secretario.

1p 24-12-02

AVISOS

S y R S.R.L.
(Instrumento Modificatorio)

Neuquén, 19 de diciembre de 2002. Los socios de S y R. S.R.L. Liliana Elsa Flores, DNI N° 13.374.632, Pablo Sebastián Pranzoni, DNI N° 28.432.088 y Andrea Soledad Pranzoni, DNI N° 30.751.282, convienen de común acuerdo, modificar el domicilio legal de la sociedad, quedando redactada la cláusula primera como sigue: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de S y R S.R.L. y tendrá su domicilio en la provincia del Neuquén, fijando el domicilio legal actual en el sito en calle Manuel Alberti N° 641, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Por resolución de sus socios la sociedad podrá cambiar su domicilio y establecer sucursales, depósitos, representaciones y/o agencias en cualquier parte del país y en el extranjero, asignándole capital o no para su giro comercial. Alberto Navarro, DNI N° 11.545.120. Autorizado.

1p 24-12-02

SUMARIO

Edición de 14 Páginas

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 4

2499 - Establécese por la presente norma el procedimiento a seguir en caso de reubicación de agentes pertenecientes a Organismos Centralizados y Descentralizados de Poder Ejecutivo Provincial.

2582 - Declarar Asueto Administrativo durante los días 26, 27, 30 y 31 de Diciembre del presente año en las dependencias de la Administración Pública Provincial, Entidades Autárquicas y Descentralizadas, sin alcance Bancario.

Dirección Provincial de Minería
Pág. 5 a 8

Contratos, Licitación, Edictos y Avisos
Pág. 8 a 14

